

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Sustitución de la UMF "Cabo San Lucas", por una Clínica Hospital, en el Estado de Baja California Sur

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-1-19GYN-22-0173-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 173

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	219,245.8
Muestra Auditada	219,245.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los 219,245.8 miles de pesos que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado reportó como pagados en la Cuenta Pública de 2024 en el proyecto denominado «Sustitución de la UMF “Cabo San Lucas”, Baja California Sur, por una Clínica Hospital» se revisó la totalidad del monto como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				
Consecutivo	Número de contrato/pago de servicios	(Importe con IVA)		Alcance de la revisión (%)
		Ejercido	Revisado	
1	DNAyF-SOC-PA-005-2022	140,871.3	140,871.3	100.0
2	DAyF-SOC-C-009-2024	63,168.4	63,168.4	100.0
3	DNAyF-SOC-SP-PA-002-2022	5,328.0	5,328.0	100.0
4	DAyF-SOC-SROP-003-2024	438.5	438.5	100.0
5	DAyF-SOC-SROP-004-2024	438.5	438.5	100.0
6	DAyF-SOC-SROP-054-2024	438.5	438.5	100.0
7	DAyF-SOC-SROP-057-2024	438.5	438.5	100.0
8	DAyF-SOC-SROP-074-2024	382.8	382.8	100.0
9	DAyF-SOC-SROP-075-2024	382.8	382.8	100.0
10	Pago a CFE (Aumento de carga eléctrica)	5,944.5	5,944.5	100.0
11	Pago a CFE (Medidores de MT)	11.7	11.7	100.0
12	Pago a OOMSAPAS (Conexión de agua)	1,402.3	1,402.3	100.0
Totales		219,245.8	219,245.8	100.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Para efectos de la fiscalización superior de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2024, en el proyecto de inversión, se revisaron dos contratos de obra pública, uno a precio alzado y el otro a precios unitarios; uno de supervisión; seis de apoyo técnico; dos pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y uno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS) los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos)					
Consecutivo	Número de contrato/pago de servicios	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
1	DNAyF-SOC-PA-005-2022, de obra pública a precio alzado/AD. "Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado". Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal y Parcial de los Trabajos debido a la suspensión parcial, adecuación de la red de actividades calendarizada, cédula de avances y pagos programados y al programa de ejecución general de los trabajos en un periodo de 81 días naturales (10/01/24-30/03/24).	06/12/22 09/01/24	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	509,731.4	06/12/22-09/01/24

Consecutivo	Número de contrato/pago de servicios	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
	Convenio modificatorio número DNAyF-SOC-PA-005-2022-Prórroga, debido a la suspensión parcial, adecuación de la red de actividades calendarizada, cédula de avances y pagos programados y al programa de ejecución general de los trabajos en un periodo de 81 días naturales.	12/02/24			10/01/24-30/03/24
	Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal y Parcial de los Trabajos en un periodo de 62 días naturales (31/03/24-31/05/24).	30/03/24			
	Convenio modificatorio número DNAyF/SOC/PA-005/2022/C02/CDP, debido a la suspensión parcial formalizada mediante el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal y Parcial de los Trabajos en un periodo de 62 días naturales. A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos, en operación y en proceso de finiquito.	24/06/25			31/03/24- 31/05/24
	Monto contratado			509,731.4	
	Monto ejercido en años anteriores			354,072.5	
	Monto con cargo a recursos de 2024			140,871.3	
	Monto pendiente por ejercer			14,787.6	
2	DNAyF-SOC-C-009-2024, de obra pública a precios unitarios/AD. "Trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato de obra pública bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado No. DNAyF-SOC-PA-005-2022, para la ejecución de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur". A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos, en operación y en proceso de finiquito.	09/12/24	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	77,912.6	10/01/24-31/05/24
	Monto contratado			77,912.6	
	Monto con cargo a recursos de 2024			63,168.4	
	Monto pendiente por ejercer			14,744.2	
3	DNAyF-SOC-SP-PA-002-2022, de servicios relacionados con obra pública a precio alzado/AD. "Supervisión y control de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas, en la localidad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado". Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal y Parcial de los Servicios en un periodo de 158 días naturales (25/01/24-30/06/24).	30/11/22	Kapinar Diseños y Manufacturas, S.A. de C.V.; y Profesionalización de los Servicios en Consultoría, S.C. de R.L.	15,164.9	01/12/22-24/01/24
		01/04/24			25/01/24-30/06/24

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Consecutivo	Número de contrato/pago de servicios	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
	A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
	Monto contratado			15,164.9	
	Monto ejercido en años anteriores			8,945.5	
	Monto con cargo a recursos de 2024			5,328.0	
	Monto pendiente por ejercer			891.4	
4	DAYF-SOC-SROP-003-2024, de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios/AD. "Apoyo para la elaboración e integración de la documentación que conforma los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de acuerdo al programa anual 2024, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás normatividad aplicable". A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.	06/02/24	Persona física 1	438.5	06/02/24-15/12/24
	Monto contratado			438.5	
	Monto con cargo a recursos de 2024			438.5	
5	DAYF-SOC-SROP-004-2024, de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios/AD. "Apoyo para la elaboración e integración de la documentación que conforma los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de acuerdo al programa anual 2024, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás normatividad aplicable". A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.	06/02/24	Persona física 2	438.5	06/02/24-15/12/24
	Monto contratado			438.5	
	Monto con cargo a recursos de 2024			438.5	
6	DAYF-SOC-SROP-054-2024, de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios/AD. "Apoyo técnico para la revisión y ejecución de proyectos de ingeniería de aire acondicionado, para las obras de infraestructura de las unidades médicas y/o administrativas, contempladas para el programa de obras del ejercicio 2024 del ISSSTE". A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.	12/02/24	Persona física 3	438.5	12/02/24-15/12/24
	Monto contratado			438.5	
	Monto con cargo a recursos de 2024			438.5	

Consecutivo	Número de contrato/pago de servicios	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
7	DAyF-SOC-SROP-057-2024, de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios/AD. "Apoyo técnico para la revisión y ejecución de proyectos de instalaciones hidráulica, sanitaria, protección contra incendio, gas L.P. y gases medicinales, para las obras de infraestructura de las unidades médicas y/o administrativas, contempladas para el programa de obras del ejercicio 2024 del ISSSTE". A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.	12/02/24	Persona física 4	438.5	12/02/24-15/12/24
	Monto contratado			438.5	
	Monto con cargo a recursos de 2024			438.5	
8	DAyF-SOC-SROP-074-2024, de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios/AD. "Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte, específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Norte 3 (Art. 4 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)". A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.	12/02/24	Persona física 5	382.8	12/02/24-15/12/24
	Monto contratado			382.8	
	Monto con cargo a recursos de 2024			382.8	
9	DAyF-SOC-SROP-075-2024, de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios/AD. "Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte, específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Norte 3 (Art. 4 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)". A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.	12/02/24	Persona física 6	382.8	12/02/24-15/12/24
	Monto contratado			382.8	
	Monto con cargo a recursos de 2024			382.8	
10	Aumento de carga del proyecto de red eléctrica. A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.		CFE	5,944.5	16/02/24
	Monto contratado			5,944.5	
	Monto con cargo a recursos de 2024			5,944.5	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Consecutivo	Número de contrato/pago de servicios	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
11	“Medidores de MT con TCS” A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.		CFE	11.7	28/05/24
				11.7	
				11.7	
12	Conexión de agua potable. A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.		OOMSAPAS	1,402.3	04/04/24
				1,402.3	
				1,402.3	

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

AD. Adjudicación Directa.

d.n. Días naturales.

El proyecto contó con suficiencia presupuestal por un monto de 219,245.8 miles de pesos de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública de 2024, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 51, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-011 Proyectos de infraestructura social, con la clave de cartera número 2251GYN0013.

Antecedentes

El proyecto denominado «Sustitución de la UMF "Cabo San Lucas", Baja California Sur, por una Clínica Hospital», consistió en la construcción de una Clínica Hospital con 20 camas censables, consultorios de medicina familiar, odontología, especialidades, radiología, ultrasonido, mastografía, laboratorio, urgencias, tocología y cirugía, en una superficie de construcción de 8,152.0 m² distribuidos en cuatro niveles y en un predio distinto a la actual Unidad de Medicina Familiar, la cual solo brinda servicios de consulta externa de medicina general y se localizaba en la calle Ignacio Zaragoza sin número, colonia Centro, código postal 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur. Los trabajos de construcción se iniciaron en diciembre de 2022 y se programó su conclusión para el mes de enero de 2024, actualizándose la fecha de terminación con dos actas de suspensión y dos convenios al 31 de mayo de 2024. El monto total de la inversión del proyecto es de 692,575.6 miles de pesos. Actualmente los trabajos están concluidos y el hospital se encuentra en operación.

La Clínica Hospital, objeto del proyecto de inversión, se ubica en el estado de Baja California Sur, específicamente en la ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, en Fracción 1-B de la Fracción 1 del Polígono AB-1, Fraccionamiento “Los Portales”, Cabo San Lucas, Baja California Sur. Las coordenadas geográficas son: Latitud: 22.910582, Longitud: -109.971911.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, para los “Trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato de obra pública bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado No. DNaYF-SOC-PA-005-2022, para la ejecución de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur”, se observaron pagos en exceso por 33,805.1 miles de pesos, en diversos conceptos de obra del contrato referido, en las estimaciones números 1 y 2 con periodos de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2024, avaladas y autorizadas por la residencia de obra y pagadas el 27 de diciembre de 2024, debido a que los trabajos ya habían sido estimados y pagados en el contrato de obra pública a precio alzado número DNaYF-SOC-PA-005-2022, para los “Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado”, lo cual se constató con los números generadores de las estimaciones correspondientes a cada uno de los contratos antes señalados, como se detalla en la tabla siguiente:

RELACIÓN DE PAGOS EN EXCESO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO DAYF-SOC-C-009-2024 POR TRABAJOS QUE YA ESTABAN ESTIMADOS Y PAGADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO DNaYF-SOC-PA-005-2022

DNaYF-SOC-PA-005-2022			DAYF-SOC-C-009-2024						
Clave	Concepto	Monto (Pesos)	Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024 Cantidad	Importe (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
			A ESTACIONAMIENTO						
11.2.4.2	“Acero de refuerzo”	30,411,403.44	ESTCIM07.03	“Varilla #3”	Ton	50,006.82	8.29	414,556.54	414.6
			ESTCIM07.04	“Varilla #4”	Ton	49,987.00	55.90	2,794,273.30	2,794.3
			CIM07.06	“Varillas # 6”	Ton	50,292.35	30.52	1,534,922.52	1,534.9
			ESTCIM07.08	“Varilla #8 (3/8”) de diámetro para (losas, contratraves, dados...”	Ton	50,292.35	32.11	1,614,887.36	1,614.9
11.2.4.3	“Concreto”	15,251,263.28	ESTEXT-4	“Suministro, fabricación y colocación de concreto en estructuras...”	m³	4,889.04	910.51	4,451,519.81	4,451.5
11.2.4.1	“Cimbra y descimbra de elementos”	2,794,226.66	ESTEXT-5	“Cimbra y descimbra común en estructuras...”	m²	572.73	6,382.28	3,655,323.22	3,655.3
11.2.5.3	“Muros, aplanados y zoclos”	4,161,258.42	ESTMURO-1	“Muro de block macizo de concreto asentado con mortero...”	m²	632.03	38.34	24,232.03	24.2
			ESTMURO-2	“Muro de block macizo de concreto asentado con mortero...”	m²	641.17	3.21	2,058.16	2.0
			ESTMURO-3	“Muro de block macizo de concreto asentado con mortero...”	m²	632.03	14.72	9,303.48	9.3
11.2.5.2	“Cadenas y castillos”	3,798,083.37	ESTCAST-1	“Castillo (k-1) 12x12x290 armado con 4 vars. #3 y e. @ 15...”	ml	722.28	40.60	29,324.57	29.3
			ESTK-3	“Fabricación, de castillos de concreto f'c= 200 kg/cm² ...”	ml	722.28	3.00	2,166.84	2.2
			ESTK-4	“Fabricación, de castillos de concreto f'c= 200 kg/cm² ...”	ml	722.28	25.20	18,201.46	18.2
11.2.5.3	“Muros, aplanados y zoclos”	4,161,258.42	ESTAPLA-1	“Aplanado con mortero cemento arena de prop. 1:5 ...”	m²	303.96	267.88	81,424.80	81.4

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

DNAyF-SOC-PA-005-2022			DAYF-SOC-C-009-2024						
Clave	Concepto	Monto (Pesos)	Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024 Cantidad	Importe (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
11.2.6.2	"Muros, recubrimientos de pastas texturizada, pintura vinílica, pintura de esmalte alquidálico, loseta cerámica, mármol, madera, membrana antibacterial, P.V.C. antibacterial".	12,638,865.23	ESTACA-5	"Suministro y colocación de loseta cerámica marca..."	m ²	956.73	30.78	29,448.15	29.4
			ESTACA-4	"Suministro y aplicación de sellador acrílico marca dupont..."	m ²	140.14	3,685.13	516,434.12	516.4
11.2.5.1	"Firmes"	5,790,075.17	ESTACA-13	"Suministro y colocación concreto pulido hecho en obra..."	m ²	1,160.35	312.30	362,377.31	362.4
11.2.12.4	"Andadores, escalinatas, rampas, banquetas, guarniciones, estacionamiento, patio de maniobra y arroyo vehicular".	2,198,653.5	ESTACA-12	"Suministro y colocación tope de estacionamiento marca joben..."	pza	5,287.75	276.00	1,459,419.00	1,459.4
11.2.6.2	"Muros, recubrimientos de pastas texturizada, pintura vinílica, pintura de esmalte alquidálico, loseta cerámica, mármol, madera, membrana antibacterial, P.V.C. antibacterial".	12,638,865.23	ESTACA-8	"Suministro y colocación de pintura vinílica acrílica..."	m ²	263.40	30.78	8,107.45	8.1
			ESTACA-4	"Suministro y aplicación de sellador acrílico marca dupont..."	m ²	140.14	3,545.38	496,849.55	496.8
			ESTACA-4	"Suministro y aplicación de sellador acrílico marca dupont ..."	m ²	140.14	1,754.46	245,870.02	245.9
			ESTACA-3	"Suministro y aplicación de pintura de esmalte, incluye: limpieza..."	m ²	294.58	42.49	12,516.70	12.5
11.2.6.6	"Accesorios de baño"	945,405.33	ESTMUE-2	"Suministro y colocación de taza para fluxómetro ndo 17..."	pza.	6,431.35	1.00	6,431.35	6.4
			ESTMUE-2A	"Suministro y colocación de fluxómetro de manija para w.c. ..."	pza.	9,005.74	1.00	9,005.74	9.0
			ESTMUE-7	"Suministro y colocación de despachador de papel sanitario..."	pza.	1,183.08	1.00	1,183.08	1.2
			ESTMUE-9	"Suministro y colocación de lavabo de colgar tipo progreso IMSS ..."	pza.	2,154.53	1.00	2,154.53	2.2
			ESTMUE-12	"Suministro y colocación despachador para toallas de papel..."	pza.	1,865.76	1.00	1,865.76	1.9
11.2.1.3	"Trazo y nivelación"	125,987.04	ESTTERR-1	"Trazo y nivelación, incluye: materiales, flete, desperdicio..."	m ²	52.51	458.76	24,089.49	24.1
11.2.1.1	"Desmonte del terreno"	68,002.20	ESTTERR-2	"Limpieza, desyerbe de superficie de terreno y despalle..."	m ²	33.03	4,241.15	140,085.18	140.1
11.2.1.2	"Despalle"	103,454.73	ESTTERR-3	"Construcción de meseta para desplante de edificación..."	m ²	138.84	1,857.24	257,859.20	257.9
11.2.2.3	"Mejoramiento del terreno"	587,251.57	ESTTERR-4	"Construcción de terraplén y plataformas de terreno..."	m ³	138.84	4,202.88	583,527.86	583.5
11.2.1.7	"Demoliciones"	380,759.62	ESTTERR-5	"Demolición de piedra existente en terreno por medios mecánicos"	m ³	495.00	216.62	107,226.90	107.2
A020202	"Acarreos"	3,838,044.13	ESTTERR-6	"Acarreos. 1a. estación a 20 mts. por medio manual incluye..."	m ³	227.07	3,253.45	738,760.89	738.8
			B	TOMÓGRAFO					
			EXT-2	"Acero de refuerzo grado 42, de 12.7 mm (1/2") de diámetro..."	Ton	49,859.59	0.12	*5,875.95	6.0
	EXT-3	"Acero de refuerzo grado 42, de 19 mm (3/4") de diámetro..."	Ton	38.75	0.09	3.47	0.0		

Grupo Funcional Desarrollo Social

DNAyF-SOC-PA-005-2022			DAYF-SOC-C-009-2024						
Clave	Concepto	Monto (Pesos)	Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024 Cantidad	Importe (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
11.2.4.3	"Concreto"	15,251,263.28	EXT-4	"Suministro, fabricación y colocación de concreto en estructuras..."	m ³	5,025.50	12.13	60,959.32	61.0
11.2.4.1	"Cimbra y descimbra de elementos"	2,794,226.66	EXT-5	"Cimbra y descimbra común en estructuras (columnas, trabes..."	m ²	571.78	100.84	57,658.30	57.7
11.2.5.3	"Muros, aplanados y zoclos"	4,161,258.42	MURO-1	"Muro de block macizo de concreto asentado con mortero..."	m ²	761.08	115.04	87,554.64	87.6
11.2.5.2	"Cadenas y castillos"	3,798,083.37	CAST-1	"Castillo (k-1) 12x12x290 armado con 4 vars. #3 y e. @ 15 cms..."	ml	760.56	69.60	52,934.98	52.9
			CERR-1	"Antepecho de tablaroca en tapa de vanos y cambios de nivel ..."	ml	567.73	5.16	2,929.49	2.9
11.2.5.3	"Muros, aplanados y zoclos"	4,161,258.42	APLA-1	"Aplanado con mortero cemento arena de prop. 1:5 acabado..."	m ²	369.38	245.20	90,571.98	90.6
			APLA-2	"Aplanado en muro de cemento arena incluye: materiales, fletes..."	m ²	413.84	242.20	100,232.05	100.2
11.2.6.3	"Piso vinílico en rollo homogéneo antiestático, calandrado y compacto bacteriostático y fungistático, piso conductivo, piso disipativo, piso de mármol, piso de loseta cerámica, piso porcelanato..."	1,099,189.46	ACA-1A	"Suministro y colocación de recubrimiento en piso y zoclo..."	m ²	1,878.93	77.92	146,406.23	146.4
			ACA-5	"Suministro y colocación de loseta cerámica marca interceramic..."	m ²	956.64	0.82	784.44	0.8
11.2.6.4	"Zoclos vinílicos, de mármol, loseta cerámica y madera"	1,937,481.81	ACA-5A	"Suministro y colocación de rollo vinílico marca gerflor, color..."	ml	1,888.88	53.56	101,168.41	101.2
			ACA-2	"Suministro y aplicación de pintura vinílica acrílica incluye..."	m ²	26.14	102.84	2,688.24	2.7
			C	AREAS ADICIONALES					
11.2.4.2	"Acero de refuerzo"	30,411,403.44	CIM07.03	"Acero de refuerzo en cimentación grado 42, de 9.5 mm (3/8)..."	Ton	49,876.05	27.14	1,353,636.00	1,353.6
11.2.4.3	"Concreto"	15,251,263.28	ECO24	"Suministro, fabricación y colocación de concreto en estructuras..."	m ³	3,822.55	376.31	1,438,463.79	1,438.5
11.2.4.1	"Cimbra y descimbra de elementos"	2,794,226.66	ECO05	"Cimbra y descimbra común en estructuras (columnas, trabes..."	m ²	556.64	2,085.56	1,160,906.12	1,160.9
11.2.5.3	"Muros, aplanados y zoclos"	4,161,258.42	mb-4	"Suministro, habilitado de muro de block macizo de concreto..."	m ²	723.06	1,472.41	1,064,640.77	1,064.6
11.2.5.2	"Cadenas y castillos"	3,798,083.37	k-1	"Suministro, habilitado de castillo k-1 12x12x290 cm..."	ml	721.51	448.15	323,344.71	323.3
			k-2	"Suministro, habilitado de castillo k-2 12x12x270 cms armado..."	ml	721.51	215.60	155,557.56	155.6
			k-3	"Suministro, habilitado de castillo k-3 12x12x100 cms armado..."	ml	721.51	4.00	2,886.04	2.9
			k-5A	"Suministro, habilitado de castillo k-5a 12x27x320 cms armado..."	ml	1,001.74	12.80	12,822.27	12.8
			k-6	"Suministro, habilitado de castillo k-6 12x25x280 cms armado..."	ml	1,001.74	2.80	2,804.87	2.8

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

DNAyF-SOC-PA-005-2022			DAYF-SOC-C-009-2024						
Clave	Concepto	Monto (Pesos)	Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024		Importe (Miles de pesos)
							Cantidad	Importe (Pesos)	
			k-9	"Suministro, habilitado de castillo k-9 12x12x320 cms armado..."	ml	721.51	270.60	195,240.61	195.2
			k-12	"Suministro, habilitado de castillo k-12: 12x12x150 cms..."	ml	721.51	1.50	1,082.27	1.1
			k-17	"Suministro, habilitado de castillo k-17 12x12x438 cms armado..."	ml	721.51	144.99	104,611.73	104.6
			k-18	"Suministro, habilitado de castillo k-18 12x12x370 cms armado..."	ml	721.51	22.20	16,017.52	16.0
			k-30	"Suministro, habilitado de castillo k-30 12x35x290 cms armado..."	ml	986.75	2.90	2,861.58	2.9
			k-35	"Suministro, habilitado de castillo k-35 12x12x405 cms armado..."	ml	721.51	39.40	28,427.49	28.4
11.2.5.3	"Muros, aplanados y zoclos"	4,161,258.42	REP-1	"Aplanado con mortero cemento arena de prop. 1:5 acabado..."	m ²	369.39	2,091.30	772,505.31	772.5
			REP-2	"Aplanado con mortero cemento arena de prop. 1:5 acabado..."	m ²	369.39	2,102.34	776,583.37	776.6
11.2.5.2	"Cadenas y castillos"	3,798,083.37	CRR-1	"Cerramiento de sección 12 x 20 cm. con cimbra en las caras..."	ml	1,001.74	34.20	34,259.51	34.3
11.2.6.2	"Muros, recubrimientos de pastas texturizada, pintura vinílica, pintura de esmalte alquidálico, loseta cerámica, mármol, madera, membrana antibacterial, P.V.C. antibacterial"	12,638,865.23	AC-1	"Suministro y colocación de loseta de mármol marca mármoles..."	m ²	1,299.57	29.06	37,765.50	37.8
			AC-2	"Suministro y colocación de loseta cerámica marca interceramic..."	m ²	1,004.56	87.16	87,557.45	87.6
			AC-3	"Suministro y colocación de loseta cerámica marca interceramic..."	m ²	916.60	313.31	287,179.95	287.2
			AC-4	"Suministro y aplicación de recubrimiento texturizado modelo..."	m ²	444.15	178.66	79,351.84	79.4
11.2.6.3	"Piso Vinílico en Rollo Homogéneo Antiestático, Calandrado y Compacto Bacteriostático y Fungistático, piso conductivo, piso disipativo, piso de mármol, piso de loseta cerámica, piso porcelanato y pintura epóxica"	1,099,189.46	AC-5	"Suministro y aplicación de recubrimiento policromático acrílico..."	m ²	223.75	39.17	8,764.29	8.8
			AC-7	"Suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex, color..."	m ²	233.91	916.53	214,385.53	214.4
			AC-9	"Suministro y aplicación de recubrimiento antibacterial..."	m ²	328.60	491.81	161,608.77	161.6
11.2.4.6	"Impermeabilización de elementos estructurales y cisterna"	304,837.77	AC-12	"Suministro y aplicación impermeabilizante grado alimenticio..."	m ²	348.32	126.23	43,968.43	44.0
			AC-13	"Suministro y aplicación de sellador acrílico marca Dupont ..."	m ²	208.06	450.97	93,828.82	93.8
11.2.6.2	"Muros, recubrimientos de pastas texturizada, pintura vinílica, pintura de esmalte, alquidálico, loseta cerámica, mármol, madera, membrana antibacterial, P.V.C. antibacterial"	12,638,865.23	AC-15	"Acabado en dos caras h=3.20 md-1"	m ²	1,356.05	49.40	66,988.87	67.0
			AC-16	"Acabado en dos caras h=290 cms. md-2"	m ²	1,356.05	165.00	223,748.25	223.7
			AC-17	"Cerramiento de tablaroca h=1.10 mts"	ml	434.14	71.26	30,936.82	30.9
			ACA-01	"Suministro y colocación de loseta de mármol marca mármoles..."	m ²	1,332.71	348.01	463,796.41	463.8

DNAyF-SOC-PA-005-2022			DAYF-SOC-C-009-2024						
Clave	Concepto	Monto (Pesos)	Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024 Cantidad	Importe (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
			D	CISTERNA					
11.2.4.2	"Acero de refuerzo"	30,411,403.44	EXT-1	"Acero de refuerzo en cimentación grado 42, de 9.5 mm (3/8)"...	Ton	47,110.12	2.55	120,130.81	120.1
			EXT-2	"Acero de refuerzo grado 42, de 12.7 mm (1/2") de diámetro..."	Ton	47,090.30	21.44	1,009,616.03	1,009.6
11.2.3.1	"Plantillas"	509,891.43	CIS-PLA-01	"Plantilla de concreto f'c=100kg/cm2 de 5 cm. de espesor con ..."	m ²	245.10	217.74	53,368.07	53.4
11.2.4.3	"Concreto"	15,251,263.28	EXT-4	"Suministro, fabricación y colocación de concreto en estructuras..."	m ³	5,085.66	203.77	1,036,304.94	1,036.3
11.2.4.1	"Cimbra y descimbra de elementos"	2,794,226.66	EXT-5	"Cimbra y descimbra común en estructuras columnas, trabes..."	m ²	521.96	1,398.41	729,914.08	729.9
11.2.5.5	"Juntas estructurales"	83,996.4	EXT-6	"Suministro y colocación de junta para losas y muros ..."	ml	682.99	293.14	200,211.69	200.2
11.2.4.6	"Impermeabilización de elementos estructurales y cisterna"	304,837.77	ACA.42	"Suministro y aplicación impermeabilizante grado alimenticio sobre muros, trabes y losas de concreto ..."	m ²	454.05	691.20	313,839.36	313.8
			ACA-4	"Suministro y aplicación de sellador acrílico marca Dupont color, sobre muros, trabes y losas de concreto..."	m ²	119.50	691.20	82,598.40	82.6
			ACA.42	"Suministro y aplicación impermeabilizante grado alimenticio..."	m ²	454.05	209.06	94,923.69	94.9
			ACA-4	"Suministro y aplicación de sellador acrílico marca Dupont ..."	m ²	119.50	209.06	24,982.67	25.0
			ACA.42	"Suministro y aplicación impermeabilizante grado alimenticio ..."	m ²	454.05	207.62	94,269.86	94.3
			ACA-4	"Suministro y aplicación de sellador acrílico marca Dupont color..."	m ²	119.50	207.62	24,810.59	24.8
11.2.1.3	"Trazo y nivelación"	125,987.04	TERR-1	"Trazo y nivelación, incluye: materiales, flete, desperdicio..."	m ²	52.25	212.04	11,079.09	11.1
11.2.2.1	"Excavaciones"	855,575.47	TERR-2	"Excavación en caja medido en banco incluye: trazo, afine..."	m ³	189.09	869.36	164,387.28	164.4
A020202	"Acarreos"	3,838,044.13	TERR-3	"Acarreos. 1a. estación a 20 mts. por medio manual incluye..."	m ³	227.06	869.36	197,396.88	197.4
Suma								33,805,098.86	33,805.1

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*El importe no corresponde con la multiplicación del precio unitario por la cantidad estimada y pagada al 31 de diciembre de 2024, sin embargo, es el importe realmente pagado de acuerdo con el cuerpo de la estimación número 2 del contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, cláusula cuarta, "Forma y lugar de pago", párrafo décimo segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada con el acta correspondiente, mediante oficio del 15 de enero de 2026, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales

en el ISSSTE, proporcionó diversa información y documentación certificada relativa a una “Cédula de Respuesta Información y Documentación”; dos notas informativas del 26 de diciembre de 2025 y del 15 de enero de 2026 con las que argumentó que la ampliación de la cisterna se debió a que la primera propuesta consideraba una capacidad de 3 días de reserva de agua, por lo que posteriormente se modificó la capacidad debido a que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, (OOMSAPAS), les informó que existiría un tandeo de 14 días sin suministro por 2 de bombeo de agua en la zona; sin embargo, la entidad fiscalizada determinó procedente aplicar una nota de crédito por un monto de 1,960.2 miles de pesos derivado de sus revisiones, ya que el costo real de la ampliación de la cisterna fue de 2,197.6 miles de pesos de los 4,157.8 miles de pesos realmente pagados en la estimación número dos del contrato de obra pública a precios unitarios número DAyF-SOC-C-009-2024; asimismo, proporcionó la estimación número dos del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DAyF-SOC-C-009-2024; números generadores con los que compara los volúmenes de obra de la ampliación de la cisterna; una nota de crédito en formatos PDF y XLM por un monto de 41,834.9 miles de pesos, más IVA, de los cuales 31,607.5 miles de pesos corresponden a los 33,805.1 miles de pesos observados menos 2,197.6 miles de pesos de la ampliación de la cisterna; y una nota informativa del 15 de enero de 2026, que describe el desarrollo del anteproyecto y proyecto ejecutivo y se señalaron las diferencias entre las superficies del “anteproyecto en proceso”, el “anteproyecto validado por la dirección médica”, el “proyecto enviado a obra” y el “proyecto As-built”, y las cantidades de acero de refuerzo por 336.28 toneladas y 3,206.76 m³ de concreto en el sótano y las cimentaciones indicando que dichos volúmenes se obtuvieron mediante los modelos BIM As-built del estacionamiento subterráneo y de las cimentaciones.

Una vez analizada la información y documentación adicional certificada proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, no obstante lo arriba señalado, y que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó, en cuanto a la partida de “Cisterna”, que se determinó un pago en exceso por 1,960.2 miles de pesos, que resulta de la diferencia entre el costo real de la ampliación de la cisterna por 2,197.6 miles de pesos contra los 4,157.8 miles de pesos realmente pagados en la estimación número 2 del contrato de obra pública a precios unitarios número DAyF-SOC-C-009-2024; sin embargo, no acreditó la estimación completa de los generadores de obra de la ampliación de la cisterna así como la documentación soporte de su pago; por otra parte, respecto a la nota de crédito, esta fue emitida para garantizar la recuperación de 31,607.5 miles de pesos correspondientes a los 33,805.1 miles de pesos observados menos 2,197.6 miles de pesos de la ampliación de la cisterna, la cual fue verificada por la ASF a través del portal del SAT y se constató que está vigente pero sujeta a cancelación en cualquier momento, además de que contiene una leyenda en la que se indica que: *“El presente comprobante fiscal se emite previa validación de la contratante y contratista, sin embargo el importe definitivo será objeto de una determinación técnica y una conciliación administrativa durante la etapa de elaboración del finiquito de cada instrumento contractual, procedimiento en estricto apego a las formalidades, plazos y lineamientos de orden público que para tal efecto establecen los artículos 170, fracción IV, y 171, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas relacionadas a las Estimaciones 1 y 2 del contrato N° DAyF-SOC-C009-2024 acuerdo a las facturas números 10341 y 10321 de fecha 20/12/2024 y*

17/12/2024.” (sic) y, debido a que no se encuentra pagada, para garantizar la recuperación del recurso por el monto reflejado en dicha nota de crédito deberá de cumplir con lo estipulado en su leyenda, para lo cual la entidad fiscalizada deberá acreditar haber realizado el finiquito del contrato y proporcionar la estimación finiquito, la factura final de la estimación finiquito, la transferencia bancaria, el SPEI respectivo y el estado de cuenta, los cuales garanticen que dichos importes serán los definitivos; y respecto a la nota informativa del 15 de enero de 2026, las superficies comparadas entre el “anteproyecto en proceso”, el “anteproyecto validado por la dirección médica”, el “proyecto enviado a obra” y el “proyecto As-built”, no corresponden con los planos firmados del proyecto ejecutivo, además, no se pueden validar las cantidades de acero y de concreto señaladas, toda vez que, no se acreditaron los modelos BIM As-Built y no se justificó ni aclaró la relación con los conceptos observados.

2024-1-19GYN-22-0173-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 33,805,098.86 pesos (treinta y tres millones ochocientos cinco mil noventa y ocho pesos 86/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (Tesorería de la Federación), realizados con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios número DAyF-SOC-C-009-2024, que tuvo por objeto los "Trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato de obra pública bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado No. DNAyF-SOC-PA-005-2022, para la ejecución de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur", en las estimaciones números 1 y 2 con periodos de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2024, avaladas y autorizadas por la residencia de obra y pagadas el 27 de diciembre de 2024, debido a que los trabajos ya habían sido estimados y pagados en el contrato de obra pública a precio alzado número DNAyF-SOC-PA-005-2022, integrados de la siguiente manera: 414,556.54 pesos en el concepto ESTCIM07.03; 2,794,273.30 pesos en el concepto ESTCIM07.04; 1,534,922.52 pesos en el concepto CIM07.06; 1,614,887.36 pesos por el concepto ESTCIM07.08; 4,451,519.81 pesos en el concepto ESTEXT-4; 3,655,323.22 pesos en el concepto ESTEXT-5; 24,232.03 pesos en el concepto ESTMURO-1; 2,058.16 pesos en el concepto ESTMURO-2; 9,303.48 pesos en el concepto ESTMURO-3; 29,324.57 pesos en el concepto ESTCAST-1; 2,166.84 pesos en el concepto ESTK-3; 18,201.46 pesos en el concepto ESTK-4; 81,424.80 pesos en el concepto ESTAPLA-1; 29,448.15 pesos en el concepto ESTACA-5; 516,434.12 pesos en el concepto ESTACA-4; 362,377.31 pesos en el concepto ESTACA-13; 1,459,419.00 pesos en el concepto ESTACA-12; 8,107.45 pesos en el concepto ESTACA-8; 496,849.55 pesos en el concepto ESTACA-4; 245,870.02 pesos en el concepto ESTACA-4; 12,516.70 pesos en el concepto ESTACA-3; 6,431.35 pesos en el concepto ESTMUE-2; 9,005.74 pesos en el concepto ESTMUE-2A; 1,183.08 pesos en el concepto ESTMUE-7; 2,154.53 pesos en el concepto ESTMUE-9; 1,865.76 pesos en el concepto ESTMUE-12; 24,089.49 pesos en el concepto ESTTERR-1; 140,085.18 pesos en el concepto ESTTERR-2; 257,859.20 pesos en el concepto ESTTERR-3; 583,527.86 pesos en el concepto ESTTERR-4; 107,226.90 pesos en el concepto ESTTERR-5;

738,760.89 pesos en el concepto ESTTERR-6; 55,559.10 pesos en el concepto EXT-1; 5,875.95 pesos en el concepto EXT-2; 3.47 pesos en el concepto EXT-3; 60,959.32 pesos en el concepto EXT-4; 57,658.30 pesos en el concepto EXT-5; 87,554.64 pesos en el concepto MURO-1; 52,934.98 pesos en el concepto CAST-1; 2,929.49 pesos en el concepto CERR-1; 90,571.98 pesos en el concepto APLA-1; 100,232.05 pesos en el concepto APLA-2; 146,406.23 pesos en el concepto ACA-1A; 784.44 pesos en el concepto ACA-5; 101,168.41 pesos en el concepto ACA-5A; 2,688.24 pesos en el concepto ACA-2; 1,353,636.00 pesos en el concepto CIM07.03; 1,438,463.79 pesos en el concepto ECO24; 1,160,906.12 pesos en el concepto ECO05; 1,064,640.77 pesos en el concepto mb-4; 323,344.71 pesos en el concepto k-1; 155,557.56 pesos en el concepto k-2; 2,886.04 pesos en el concepto k-3; 12,822.27 pesos en el concepto k-5A; 2,804.87 pesos en el concepto k-6; 195,240.61 pesos en el concepto k-9; 1,082.27 pesos en el concepto k-12; 104,611.73 pesos en el concepto k-17; 16,017.52 pesos en el concepto k-18; 2,861.58 pesos en el concepto k-30; 28,427.49 pesos en el concepto k-35; 772,505.31 pesos en el concepto REP-1; 776,583.37 pesos en el concepto REP-2; 34,259.51 pesos en el concepto CRR-1; 37,765.50 pesos en el concepto AC-1; 87,557.45 pesos en el concepto AC-2; 287,179.95 pesos en el concepto AC-3; 79,351.84 pesos en el concepto AC-4; 8,764.29 pesos en el concepto AC-5; 214,385.53 pesos en el concepto AC-7; 161,608.77 pesos en el concepto AC-9; 43,968.43 pesos en el concepto AC-12; 93,828.82 pesos en el concepto AC-13; 66,988.87 pesos en el concepto AC-15; 223,748.25 pesos en el concepto AC-16; 30,936.82 pesos en el concepto AC-17; 463,796.41 pesos en el concepto ACA-01; 120,130.81 pesos en el concepto EXT-1; 1,009,616.03 pesos en el concepto EXT-2; 53,368.07 pesos en el concepto CIS-PLA-01; 1,036,304.94 pesos en el concepto EXT-4; 729,914.08 pesos en el concepto EXT-5; 200,211.69 pesos en el concepto EXT-6; 313,839.36 pesos en el concepto ACA.42; 82,598.40 pesos en el concepto ACA-4; 94,923.69 pesos en el concepto ACA.42; 24,982.67 pesos en el concepto ACA-4; 94,269.86 pesos en el concepto ACA.42; 24,810.59 pesos en el concepto ACA-4; 11,079.09 pesos en el concepto TERR-1; 164,387.28 pesos en el concepto TERR-2; y 197,396.88 pesos en el concepto TERR-3, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, cláusula cuarta, "Forma y lugar de pago", párrafo décimo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de la obra.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, para los "Trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato de obra pública bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado No. DNaYF-SOC-PA-005-2022, para la ejecución de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur", se observaron pagos en exceso por 12,974.7 miles de pesos en la estimación número 1 con periodo del 1 al 28 de mayo de 2024, pagada el 27 de diciembre de 2024, avalada y autorizada por la residencia de obra, por la duplicación de pago de dos elevadores de la partida E, "Elevadores", de los cuatro que ya estaban considerados en el proyecto ejecutivo del contrato de obra

pública a precio alzado número DNaYF-SOC-PA-005-2022, para los “Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado”, y que se pagaron en las estimaciones números 10, 14, 17, 18, 19, 20 y 21, avaladas y autorizadas por la residencia de obra, por un monto total de 6,272.1 miles de pesos de este último contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública a precios unitarios número DAyF-SOC-C-009-2024, cláusula cuarta, “Forma y lugar de pago”, párrafo décimo segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada con el acta correspondiente, mediante oficio del 15 de enero de 2026, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE proporcionó diversa información y documentación certificada relativa a una “Cédula de Respuesta Información y Documentación” y una nota informativa del 20 de diciembre de 2025, con las que argumentó que en el Programa Médico Arquitectónico, en los Lineamientos para la ejecución de los trabajos del contrato a precio alzado, en la propuesta económica de la contratista, así como en la primera propuesta de anteproyecto arquitectónico, solamente se consideraron 2 elevadores, cantidad que se tuvo que incrementar a 4 por petición del área médica; y que en los planos estructurales del proyecto ejecutivo con claves DESP-01, DESP-02 y DESP-03, así como en los planos arquitectónicos “Planta General nivel 1 y nivel 2” y los planos con claves AG-01, AG-01M1, AG-02, AG-03, AG-04 y AG-05 se visualiza la instalación de 4 elevadores, 2 de los cuales se ejecutaron con cargo al contrato a precio alzado en la actividad de “Elevadores” y los otros dos como adicionales y que, en el contrato de obra pública a precios unitarios número DAyF-SOC-C-009-2024, fueron pagados en exceso 2 elevadores por un monto de 6,487.3 miles de pesos por lo que en la estimación número 25 del contrato de obra pública a precio alzado número DNaYF-SOC-PA-005-2022, se hizo una deductiva por 5,806.7 miles de pesos, sin IVA, quedando como saldo pendiente 680.6 miles de pesos de los cuales se deberán las acciones correspondientes para su recuperación tales como deductiva o nota de crédito y que con dicha acción se estaría solventando los 12,974.7 miles de pesos del presente resultado; adicionalmente, proporcionó una carátula, un reporte general financiero, un resumen, el cuerpo y el resumen de los generadores correspondientes a la estimación número 25, del contrato de obra pública a precio alzado número DNaYF-SOC-PA-005-2022; y una nota de crédito en formatos PDF y XLM por un monto de 41,834.9 miles de pesos, más IVA, de los cuales 680.6 miles de pesos corresponden a los 6,487.3 miles de pesos pendientes por recuperar por el pago en exceso de los elevadores.

Una vez analizada la información y documentación adicional certificada proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, aun cuando el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado argumentó que en el contrato de obra pública a precios unitarios número DAyF-SOC-C-009-2024 fueron pagados en exceso 2 elevadores por un monto de 6,487.3 miles de pesos y envió la estimación número 25 del contrato de obra pública a precio alzado número DNaYF-SOC-

PA-005-2022, en la cual se señalan un importe estimado por 6,661.9 miles de pesos, IVA incluido, retención del 0.5% por 28.7 miles de pesos, deductiva por 6,735.8 miles de pesos, IVA incluido, intereses por obra pagada no ejecutada por 1,322.9 miles de pesos, y una devolución por retenciones por 1,425.4 miles de pesos, resultando un importe líquido a pagar por 2.27 pesos, no se acreditaron los comprobantes de pago de dicha estimación, además de que no se aclara la deductiva por 6,735.8 miles de pesos cuando el monto observado por el pago de 2 elevadores corresponde a 12,974.7 miles de pesos, respecto a la nota de crédito, esta fue emitida para garantizar la recuperación de 680.6 miles de pesos correspondientes al pago en exceso por los elevadores, la cual fue verificada por la ASF a través del portal del SAT y se constató que está vigente pero sujeta a cancelación en cualquier momento, además de que contiene una leyenda en la que se indica que: *“El presente comprobante fiscal se emite previa validación de la contratante y contratista, sin embargo el importe definitivo será objeto de una determinación técnica y una conciliación administrativa durante la etapa de elaboración del finiquito de cada instrumento contractual, procedimiento en estricto apego a las formalidades, plazos y lineamientos de orden público que para tal efecto establecen los artículos 170, fracción IV, y 171, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas relacionadas a las Estimaciones 1 y 2 del contrato N° DAYF-SOC-C009-2024 acuerdo a las facturas números 10341 y 10321 de fecha 20/12/2024 y 17/12/2024.”* (sic) y, debido a que no se encuentra pagada, para garantizar la recuperación del recurso por el monto reflejado en dicha nota de crédito, deberá de cumplir con lo estipulado en su leyenda, para lo cual la entidad fiscalizada deberá acreditar haber realizado el finiquito del contrato y proporcionar la estimación finiquito, la factura final de la estimación finiquito, la transferencia bancaria, el SPEI respectivo y el estado de cuenta, los cuales garanticen que dichos importes serán los definitivos.

2024-1-19GYN-22-0173-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 12,974,652.40 pesos (doce millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (Tesorería de la Federación), realizados con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, que tuvo por objeto los "Trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato de obra pública bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado No. DNAyF-SOC-PA-005-2022, para la ejecución de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur", en la estimación número 1 cuyo periodo comprende del 1 al 28 de mayo de 2024, pagada el 27 de diciembre de 2024, avalada y autorizada por la residencia de obra, por la duplicación de pago de dos elevadores de la partida E, "Elevadores", de los cuatro que ya estaban considerados en el proyecto ejecutivo del contrato de obra pública a precio alzado número DNAyF-SOC-PA-005-2022, para los "Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", y que se pagaron en las estimaciones números 10, 14, 17, 18, 19, 20 y 21, por

un monto total de 6,272,108.20 pesos de este último contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública a precios unitarios número DAF-SOC-C-009-2024, cláusula cuarta, "Forma y lugar de pago", párrafo décimo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de los trabajos.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado número DNAyF-SOC-PA-005-2022, para los "Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", se observaron pagos en exceso por 6,269.8 miles de pesos por obra pagada no ejecutada en diversas estimaciones avaladas y autorizadas por la residencia de obra, desglosados de la siguiente manera: 993.6 miles de pesos correspondientes a la partida con clave 11.2.8.8, "Sistema de fachadas", y 1,849.3 miles de pesos en la partida con clave 11.2.8.1, "Herrería exterior aluminio bolsa 3000, anodizado natural", ya que se constató que ambas partidas no se ejecutaron; 3,248.0 miles de pesos correspondientes a la actividad con clave 11.2.13.1, "Vegetación exterior, árboles, arbustos, pasto y tierra", con una superficie de 4,287.00 m², toda vez que en el proyecto arquitectónico no se identifica dicha superficie y en los números generadores correspondientes no se acredita su ejecución; y 178.9 miles de pesos de la subactividad con clave PPR-0010, "Proyecto arquitectónico, estudios y memorias", ya que no se acreditó el Acta de Entrega del Proyecto Ejecutivo, lo cual se confirmó con atenta nota sin número, de fecha 21 de abril de 2025, en la que la Jefatura de Servicios de Proyectos señaló que a esa fecha la contratista no había entregado el 100.0% de los alcances marcados en los lineamientos, por lo que no se justifica el pago total de la subactividad referida, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del contrato de obra pública a precio alzado número DNAyF-SOC-PA-005-2022, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo séptimo y anexo a), "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a precio alzado", numeral 11.1, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada con el acta correspondiente, mediante oficio del 15 de enero de 2026, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE proporcionó información y documentación certificada relativa a una "Cédula de Respuesta Información y Documentación" (la cual solamente describe el resultado notificado) y una nota de crédito en formatos PDF y XLM por un monto de 41,834.9 miles de pesos, más IVA, de los cuales 6,269.8 miles de pesos corresponden al presente resultado, sin embargo, la entidad fiscalizada no argumentó nada con respecto a lo observado.

Una vez analizada la información y documentación adicional certificada proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que el Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no se pronunció al respecto y, en relación con la nota de crédito, esta fue emitida para garantizar la recuperación de los 6,269.8 miles de pesos observados, la cual fue verificada por la ASF a través del portal del SAT y se constató que está vigente pero sujeta a cancelación en cualquier momento, además de que contiene una leyenda en la que se indica que: *“El presente comprobante fiscal se emite previa validación de la contratante y contratista, sin embargo el importe definitivo será objeto de una determinación técnica y una conciliación administrativa durante la etapa de elaboración del finiquito de cada instrumento contractual, procedimiento en estricto apego a las formalidades, plazos y lineamientos de orden público que para tal efecto establecen los artículos 170, fracción IV, y 171, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas relacionadas a las Estimaciones 1 y 2 del contrato N° DAyF-SOC-C009-2024 acuerdo a las facturas números 10341 y 10321 de fecha 20/12/2024 y 17/12/2024.”* (sic) y, debido a que no se encuentra pagada, para garantizar la recuperación del recurso por el monto reflejado en dicha nota de crédito, deberá de cumplir con lo estipulado en su leyenda, para lo cual la entidad fiscalizada deberá acreditar haber realizado el finiquito del contrato y proporcionar la estimación finiquito, la factura final de la estimación finiquito, la transferencia bancaria, el SPEI respectivo y el estado de cuenta, los cuales garanticen que dichos importes serán los definitivos.

2024-1-19GYN-22-0173-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 6,269,787.97 pesos (seis millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 97/100 M.N.), por pagos en exceso de obra pagada no ejecutada, más el Impuesto al Valor Agregado y las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (Tesorería de la Federación), realizados con cargo al contrato de obra pública a precio alzado número DNAyF-SOC-PA-005-2022, que tuvo por objeto los "Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", desglosados de la siguiente manera: 993,593.56 pesos correspondientes a la partida con clave 11.2.8.8, "Sistema de fachadas", pagada el 11 de julio y 4 de noviembre de 2024 en las estimaciones números 20 y 23, con periodos de ejecución del 1 de febrero al 31 de mayo de 2024, avaladas y autorizadas por la residencia de obra, y 1,849,257.45 pesos en la partida con clave 11.2.8.1, "Herrería exterior aluminio bolsa 3000, anodizado natural", pagada el 22 de abril, 24 de mayo y 11 de julio de 2024 en las estimaciones números 18, 19 y 20, con periodos de ejecución del 16 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, avaladas y autorizadas por la residencia de obra, ya que se constató que ambas partidas no se ejecutaron; 3,248,055.15 pesos correspondientes a la actividad con clave 11.2.13.1, "Vegetación exterior, árboles, arbustos, pasto y tierra", con una superficie de 4,287.00 m², pagada el 4 de noviembre de 2024 en la estimación número 23, con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2024, avalada y autorizada por la residencia de obra, toda vez que en el proyecto arquitectónico no se identifica dicha superficie y en los números generadores correspondientes no se acredita su ejecución; y 178,881.81 pesos de la subactividad con clave PPR-0010, "Proyecto arquitectónico, estudios y memorias", pagada el

22 de abril de 2024 en la estimación número 18, con periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2023, avalada y autorizada por la residencia de obra, ya que no se acreditó el Acta de Entrega del Proyecto Ejecutivo, lo cual se confirma con atenta nota sin número, de fecha 21 de abril de 2025, en la que la Jefatura de Servicios de Proyectos señala que a esa fecha la contratista no había entregado el 100.0% de los alcances marcados en los lineamientos, por lo que no se justifica el pago total de la subactividad referida, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública a precio alzado número DNAYF-SOC-PA-005-2022, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo séptimo y anexo a), "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a precio alzado", numeral 11.1, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de los trabajos.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, para los "Trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato de obra pública bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado No. DNAYF-SOC-PA-005-2022, para la ejecución de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur", se observaron pagos en exceso por 3,277.0 miles de pesos por diferencias entre las cantidades estimadas contra las realmente ejecutadas en diversos conceptos de obra, pagadas el 27 de diciembre de 2024 en las estimaciones números 1 y 2, con periodos de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2024, avaladas y autorizadas por la residencia de obra, determinadas durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Auditoría Superior de la Federación el 11 de abril de 2025, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría correspondiente, como se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE											
Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024		Verificado físicamente			Diferencia		
				Cantidad	Importe (Pesos)	Cantidad	Importe (Pesos)	Cantidad	Importe (Pesos)	(Miles de pesos)	
A	Estacionamiento										
ESTACA-5	"Suministro y colocación de loseta cerámica marca interceramic..."	m ²	956.73	17.43	16,675.80	0.00	0.00	17.43	16,675.80		16.6
ESTACA-15a	"Suministro y colocación concreto asfáltico hecho en obra..."	m ²	877.47	3,267.27	2,866,931.41	0.00	0.00	3,267.27	2,866,931.41		2,866.9
ESTMUE-5	"Suministro y colocación de cesto de papeles 32x18x32 cms..."	pza	861.86	1.00	861.86	0.00	0.00	1.00	861.86		0.9

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024		Verificado físicamente			Diferencia	
				Cantidad	Importe (Pesos)	Cantidad	Importe (Pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)	
ESTMUE-26	"Suministro y colocación de gancho para muletas en color..."	pza	1,170.79	1.00	1,170.79	0.00	0.00	1.00	1,170.79	1.1
ESTMUE-22	"Suministro y colocación de barra de apoyo discapacitados..."	pza	2,700.16	1.00	2,700.16	0.00	0.00	1.00	2,700.16	2.7
ESTMUE-28	"Suministro y colocación de cespól para lavabo con registro..."	pza	2,076.21	1.00	2,076.21	0.00	0.00	1.00	2,076.21	2.1
ESTMUE-29	"Suministro y colocación de espejo de pared de 45 x 80 cms..."	pza	5,317.29	1.00	5,317.29	0.00	0.00	1.00	5,317.29	5.3
ESTMUE-27	"Suministro y colocación de contar con rejilla para lavabo..."	pza	2,013.56	1.00	2,013.56	0.00	0.00	1.00	2,013.56	2.0
B	Tomógrafo									
ACA-3	"Suministro y aplicación de pintura de esmalte, incluye..."	m²	294.41	50.84	14,967.80	0.00	0.00	50.84	14,967.80	15.0
CARP-3	"Suministro, fabricación y colocación de puerta de tambor a ..."	pza.	7,962.27	1.00	7,962.27	0.00	0.00	1.00	7,962.27	8.0
CARP-4	"Suministro e instalación de puerta abatible de 1.25 mts..."	pza.	8,513.56	1.00	8,513.56	0.00	0.00	1.00	8,513.56	8.5
MUE-26	"Suministro y colocación de gancho para muletas en color..."	pza.	1,230.46	1.00	1,230.46	0.00	0.00	1.00	1,230.46	1.2
MUE-27	"Suministro y colocación de contra con rejilla para lavabo..."	pza.	2,071.89	1.00	2,071.89	0.00	0.00	1.00	2,071.89	2.0
IEL01.01	"Para tubería de 16 mm. de diámetro"	m	72.91	126.88	9,250.82	0.00	0.00	126.88	9,250.82	9.2
IEL01.02	"Para tubería de 21 mm. de diámetro"	m	76.54	14.14	1,082.28	0.00	0.00	14.14	1,082.28	1.1
APAG-1	"Apagador"	pieza	225.22	8.00	1,801.76	5.00	1,126.10	3.00	675.66	0.7
IEL03.02	"De 21 mm. de diámetro, pared gruesa"	m	142.52	53.70	7,653.32	0.00	0.00	53.70	7,653.32	7.6
DIF-1	"15x15 cm (6x6")-3v"	pieza	2,550.61	3.00	7,651.83	0.00	0.00	3.00	7,651.83	7.7
DIF-2	"23x23 cm (9x9")-4v"	pieza	3,178.84	1.00	3,178.84	0.00	0.00	1.00	3,178.84	3.2
DIF-5	"23x30 cm (9x12")-4v"	pieza	3,430.14	2.00	6,860.28	0.00	0.00	2.00	6,860.28	6.9
RET-1	"15x20 cm (6x8")"	pieza	2,550.61	2.00	5,101.22	0.00	0.00	2.00	5,101.22	5.1
RET-1.1.1	"15x30 cm (6x12")"	pieza	3,178.84	4.00	12,715.36	0.00	0.00	4.00	12,715.36	12.7
RET-1.1.2	"30x35 cm (12x14")"	pieza	3,807.07	2.00	7,614.14	0.00	0.00	2.00	7,614.14	7.6
AC-5	"Suministro y aplicación de recubrimiento policromático acrílico..."	m²	213.14	97.13	20,702.29	0.00	0.00	97.13	20,702.29	20.7
AC-7	"Suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex..."	m²	150.61	10.00	1,506.10	0.00	0.00	10.00	1,506.10	1.5

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024		Verificado físicamente		Diferencia		
				Cantidad	Importe (Pesos)	Cantidad	Importe (Pesos)	Cantidad	Importe (Pesos)	(Miles de pesos)
LUM-1	"Luminario de sobreponer, modelo vela led. dimensiones..."	pieza	2,588.33	3.00	7,764.99	0.00	0.00	3.00	7,764.99	7.8
LUM-3	"Luminario modelo panel o i led 40 watts, de empotrar..."	pieza	2,484.76	4.00	9,939.04	0.00	0.00	4.00	9,939.04	9.9
LUM-5	"Luminario de empotrar 30 watts"	pieza	2,108.91	13.00	27,415.83	4.00	8,435.64	9.00	18,980.19	19.0
SAN-16	"Suministro y colocación de coladera ch-25"	pieza	3,379.43	1.00	3,379.43	0.00	0.00	1.00	3,379.43	3.4
SAN-17	"Suministro y colocación de conector rosca exterior de 50 mm..."	pieza	302.88	1.00	302.88	0.00	0.00	1.00	302.88	0.3
AC-3	"Suministro y colocación de loseta cerámica marca interceramic..."	m ²	480.83	2.00	961.66	0.00	0.00	2.00	961.66	1.0
AC-105	"Suministro e instalación de evaporador fan and coil sistema vrv..."	pieza	24,473.52	1.00	24,473.52	0.00	0.00	1.00	24,473.52	24.5
CORTINA CH-01	Cortina antihuracán "Suministro y colocación de cortina antihuracanes de 1.80 x 2.70..."	pieza	28,597.79	1.00	28,597.79	0.00	0.00	1.00	28,597.79	28.6
CH-02	"Suministro y colocación de cortina antihuracanes de 0.90 x 0.30..."	pieza	1,663.32	11.00	18,296.52	0.00	0.00	11.00	18,296.52	18.3
CH-03	"Suministro y colocación de cortina antihuracanes de 0.60 x 0.30..."	pieza	1,108.87	12.00	13,306.44	0.00	0.00	12.00	13,306.44	13.3
CH-09	"Suministro y colocación de cortina antihuracanes de 1.17 x 2.70..."	pieza	18,558.06	1.00	18,558.06	0.00	0.00	1.00	18,558.06	18.6
CH-10	"Suministro y colocación de cortina antihuracanes de 6.70 x 0.60..."	pieza	23,585.70	1.00	23,585.70	0.00	0.00	1.00	23,585.70	23.6
CH-11	"Suministro y colocación de cortina antihuracanes de 2.40 x 2.70..."	pieza	38,089.71	1.00	38,089.71	0.00	0.00	1.00	38,089.71	38.1
CH-12	"Suministro y colocación de cortina antihuracanes de 4.20 x 2.20 ..."	pieza	54,279.22	1.00	54,279.22	0.00	0.00	1.00	54,279.22	54.3
Suma					3,286,562.09				3,277,000.35	3,277.0

FUENTE: Tabla elaborada en la Visita de Verificación Física con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del contrato

de obra pública a precios unitarios número DAyF-SOC-C-009-2024, cláusula cuarta, “Forma y lugar de pago”, párrafo décimo segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada con el acta correspondiente, mediante oficio del 15 de enero de 2026, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE proporcionó diversa información y documentación certificada relativa a una “Cédula de Respuesta Información y Documentación”, una nota de crédito en formatos PDF y XLM por un monto de 41,834.9 miles de pesos, más IVA, de los cuales 3,277.0 miles de pesos corresponden al monto observado y una nota informativa del 15 de enero de 2026, con la cual se describe el desarrollo del anteproyecto y proyecto ejecutivo y señaló las diferencias entre las superficies del “anteproyecto en proceso”, el “anteproyecto validado por la dirección médica”, el “proyecto enviado a obra” y el “proyecto As-built”, y cantidades de acero de refuerzo de 336.28 toneladas y de 3,206.76 m³ de concreto en sótano y cimentaciones que, manifestó, se obtuvieron mediante los modelos BIM As-built del estacionamiento subterráneo y de las cimentaciones.

Una vez analizada la información y documentación adicional certificada proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, aun cuando el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado envió una nota de crédito en formatos PDF y XLM por un monto de 41,834.9 miles de pesos, más IVA, de los cuales 3,277.0 miles de pesos corresponden al monto observado, la cual fue verificada por la ASF a través del portal del SAT y se constató que está vigente pero sujeta a cancelación en cualquier momento, además de que contiene una leyenda en la que se indica que: *“El presente comprobante fiscal se emite previa validación de la contratante y contratista, sin embargo el importe definitivo será objeto de una determinación técnica y una conciliación administrativa durante la etapa de elaboración del finiquito de cada instrumento contractual, procedimiento en estricto apego a las formalidades, plazos y lineamientos de orden público que para tal efecto establecen los artículos 170, fracción IV, y 171, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas relacionadas a las Estimaciones 1 y 2 del contrato N° DAyF-SOC-C009-2024 acuerdo a las facturas números 10341 y 10321 de fecha 20/12/2024 y 17/12/2024.”* (sic) y, debido a que no se encuentra pagada, para garantizar la recuperación del recurso por el monto reflejado en dicha nota de crédito, deberá de cumplir con lo estipulado en su leyenda, para lo cual la entidad fiscalizada deberá acreditar haber realizado el finiquito del contrato y proporcionar la estimación finiquito, la factura final de la estimación finiquito, la transferencia bancaria, el SPEI respectivo y el estado de cuenta, los cuales garanticen que dichos importes serán los definitivos; y respecto a las diferencias entre las superficies del “anteproyecto en proceso”, el “anteproyecto validado por la dirección médica”, el “proyecto enviado a obra” y el “proyecto As-built”, y cantidades de acero de refuerzo de 336.28 toneladas y de 3,206.76 m³ de concreto en sótano y cimentaciones que se obtuvieron mediante los modelos BIM As-built del estacionamiento subterráneo y de las cimentaciones, no se aclara la relación con los conceptos observados, las superficies mencionadas no corresponden con los planos firmados del proyecto ejecutivo y no se pueden validar las cantidades de acero y de concreto señaladas, toda vez que no se acreditaron los modelos BIM As-Built.

2024-1-19GYN-22-0173-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 3,277,000.35 pesos (tres millones doscientos setenta y siete mil pesos 35/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (Tesorería de la Federación), con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, que tuvo por objeto los "Trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato de obra pública bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado No. DNAyF-SOC-PA-005-2022, para la ejecución de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur", por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas el 27 de diciembre de 2024 en las estimaciones números 1 y 2, con periodos de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2024, avaladas y autorizadas por la residencia de obra, contra las realmente ejecutadas en diversos conceptos de obra, determinadas durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Auditoría Superior de la Federación el 11 de abril de 2025, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría correspondiente, integrados de la siguiente manera: 16,675.80 pesos en el concepto ESTACA-5; 2,866,931.41 pesos en el concepto ESTACA-15a; 861.86 pesos en el concepto ESTMUE-5; 1,170.79 pesos en el concepto ESTMUE-26; 2,700.16 pesos en el concepto ESTMUE-22; 2,076.21 pesos en el concepto ESTMUE-28; 5,317.29 pesos en el concepto ESTMUE-29; 2,013.56 pesos en el concepto ESTMUE-27; 14,967.80 pesos en el concepto ACA-3; 7,962.27 pesos en el concepto CARP-3; 8,513.56 pesos en el concepto CARP-4; 1,230.46 pesos en el concepto MUE-26; 2,071.89 pesos en el concepto MUE-27; 9,250.82 pesos en el concepto IEL01.01; 1,082.28 pesos en el concepto IEL01.02; 675.66 pesos en el concepto APAG-1; 7,653.32 pesos en el concepto IEL03.02; 7,651.83 pesos en el concepto DIF-1; 3,178.84 pesos en el concepto DIF-2; 6,860.28 pesos en el concepto DIF-5; 5,101.22 pesos en el concepto RET-1; 12,715.36 pesos en el concepto RET-1.1.1; 7,614.14 pesos en el concepto RET-1.1.2; 20,702.29 pesos en el concepto AC-5; 1,506.10 pesos en el concepto AC-7; 7,764.99 pesos en el concepto LUM-1; 9,939.04 pesos en el concepto LUM-3; 18,980.19 pesos en el concepto LUM-5; 3,379.43 pesos en el concepto SAN-16; 302.88 pesos en el concepto SAN-17; 961.66 pesos en el concepto AC-3; 24,473.52 pesos en el concepto AC-105; 28,597.79 pesos en el concepto CH-01; 18,296.52 pesos en el concepto CH-02; 13,306.44 pesos en el concepto CH-03; 18,558.06 pesos en el concepto CH-09; 23,585.70 pesos en el concepto CH-10; 38,089.71 pesos en el concepto CH-11; y 54,279.22 pesos en el concepto CH-12, toda vez que en los volúmenes consignados en los generadores se indican dimensiones y cantidades mayores que las corroboradas en la visita de verificación física, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, cláusula cuarta, "Forma y lugar de pago", párrafo décimo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de los trabajos.

5. En la revisión del contrato de servicios de supervisión a precio alzado número DNAyF-SOC-SP-PA-002-2022, para la “Supervisión y control de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas, en la localidad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado”, se observaron pagos en exceso por 2,198.9 miles de pesos por actividades pagadas en las estimaciones números 15 a la 23, con periodos de ejecución del 16 de diciembre de 2023 al 15 de junio de 2024, avaladas y autorizadas por la residencia de servicios, debido a que diversas actividades de los servicios no cumplieron con lo señalado en sus respectivos Términos de Referencia, como se detalla en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN						
Código	Actividad	Monto		Nota	Estimaciones	
		(Pesos)	(Miles de pesos)			
11.1.4	“Revisión de las estimaciones”	73,209.69	73.2	Se avalaron estimaciones que contienen diferencias en las cantidades de trabajos de obra.	15, 16, 18, 19, 20 y 21	
11.1.5	“Seguimiento de proyecto integral en sistema de plataforma BIM”	899,433.06	899.4	No se acreditaron los informes semanales con los archivos electrónicos que debían entregarse a la Residencia de Obra.	15 y 16	
11.3.3.1	“Fincado de equipos”	116,351.08	116.3	No se acreditaron los informes quincenales del fincado de los equipos.	15 y 16	
11.3.3.2	“Suministro de equipos”	117,658.41	117.7	No se registró el status del suministro a obra de los equipos.	15, 16 y 18	
11.3.2.3	“Instalación de equipos”	260,155.79	260.2	No se registró el avance de las pruebas de los equipos puestos en operación.	15, 16 y 18	
11.3.2.4	“Capacitación de equipos”	130,731.55	130.7	No se informó sobre los avances de la impartición de las capacitaciones del periodo de la estimación referida.	21	
11.7.3	“Instalación de equipo de TI”	65,365.78	65.4	No se acreditaron los informes quincenales de la instalación de equipos de tecnología de la información.	15	
11.7.4	“Capacitación de equipo de TI”	130,731.55	130.7	No se informó sobre los avances de la impartición de las capacitaciones del periodo de la estimación referida.	22	
11.8.2	“Reporte general financiero”	209,170.48	209.2	No se entregó el resumen de estimaciones, financiero ni el concentrado de volúmenes del contrato de obra pública número DNAyF-SOC-PA-005-2022.	23	
11.8.5	“Expedientes únicos (libros blancos)”	196,097.33	196.1	No se acreditó el expediente único del contrato de obra pública número DNAyF-SOC-PA-005-2022.	23	
	Suma	2,198,904.72	2,198.9			

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de supervisión a precio alzado número DNAyF-SOC-SP-PA-002-2022, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo sexto y anexo a), "Términos de referencia", numerales 11.1.4, 11.1.5, 11.3.3.1, 11.3.3.2, 11.3.2.3, 11.3.2.4, 11.7.3, 11.7.4, 11.8.2 y 11.8.5.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada con el acta correspondiente, mediante oficio del 15 de enero de 2026, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE proporcionó diversa información y documentación certificada relativa a una "Cédula de Respuesta Información y Documentación", un oficio de notificación al representante común de la contratista de servicios de supervisión sobre el incumplimiento contractual e inicio de acciones legales y un oficio relativo a la instrucción de atención a las observaciones de la presente auditoría, con los cuales se efectúa el inicio de acciones legales para la atención del presente resultado.

Una vez analizada la información y documentación adicional certificada proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, aun cuando el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado inició mediante dos oficios las acciones legales por incumplimiento contractual del contratista de supervisión del contrato de servicios a precio alzado número DNAyF-SOC-SP-PA-002-2022; sin embargo, no presentó la documentación justificativa que acredite la recuperación del monto observado.

2024-1-19GYN-22-0173-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 2,198,904.72 pesos (dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuatro pesos 72/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (Tesorería de la Federación), realizados con cargo al contrato de supervisión a precio alzado número DNAyF-SOC-SP-PA-002-2022, que tuvo por objeto la "Supervisión y control de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas, en la localidad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", con fechas de pago del 16 de abril, 28 de mayo, 13 de junio, 23 de julio, 13 y 27 de agosto, 20 y 25 de septiembre y 11 de diciembre de 2024 en las estimaciones números 15 a la 23, con periodos de ejecución del 16 de diciembre del 2023 al 15 de junio de 2024, avaladas y autorizadas por la residencia de servicios, debido a que diversas actividades de los servicios, correspondientes a dicho contrato, no cumplen con los Términos de Referencia establecidos en el mismo, integrados de la siguiente manera: 73,209.69 pesos en la actividad 11.1.4, "Revisión de las estimaciones"; 899,433.06 pesos en la actividad 11.1.5, "Seguimiento de proyecto integral en sistema de plataforma BIM"; 116,351.08 pesos en la actividad 11.3.3.1, "Fincado de equipos"; 117,658.41 pesos en la actividad 11.3.3.2, "Suministro de

equipos"; 260,155.79 pesos en la actividad 11.3.2.3, "Instalación de equipos"; 130,731.55 pesos en la actividad 11.3.2.4, "Capacitación de equipos"; 65,365.78 pesos en la actividad 11.7.3, "Instalación de equipo de TI"; 130,731.55 pesos en la actividad 11.7.4, "Capacitación de equipo de TI"; 209,170.48 pesos en la actividad 11.8.2, "Reporte general financiero"; y 196,097.33 pesos en la actividad 11.8.5, "Expedientes únicos (libros blancos)", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de supervisión a precio alzado número DNAYF-SOC-SP-PA-002-2022, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo sexto y anexo a), "Términos de referencia", numerales 11.1.4, 11.1.5, 11.3.3.1, 11.3.3.2, 11.3.2.3, 11.3.2.4, 11.7.3, 11.7.4, 11.8.2 y 11.8.5.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de los trabajos.

6. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, para los "Trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato de obra pública bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado No. DNAYF-SOC-PA-005-2022, para la ejecución de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur", y de supervisión a precio alzado número DNAYF-SOC-SP-PA-002-2022, para la "Supervisión y control de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas, en la localidad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", se observó que no se han efectuado los avisos de terminación de los trabajos, las actas de entrega-recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y las garantías de vicios ocultos; y del contrato de obra pública a precio alzado número DNAYF-SOC-PA-005-2022, para los "Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", no se han efectuado el aviso para la elaboración del finiquito, las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y los planos As Built, aun cuando el hospital se encuentra en operación y los plazos de ejecución de los trabajos concluyeron el 31 de mayo de 2024 para los dos contratos de obra pública y el 30 de junio de 2024 para el de supervisión, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 166, 168, 169, y 172; del contrato de obra pública a precio alzado número DNAYF-SOC-PA-005-2022, cláusulas vigésima, "Finiquito y terminación del contrato", y vigésima cuarta, "Vigencia del contrato"; del contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, cláusulas sexta, "Garantía de vicios ocultos", apartado A, párrafos primero y segundo, décima séptima, "Recepción de los trabajos", párrafo segundo, y décima octava, "Finiquito del contrato y extinción de derechos y obligaciones", párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; y del contrato de supervisión a precio alzado número DNAYF-SOC-SP-PA-002-2022, cláusulas octava, "Garantías de cumplimiento y vicios ocultos", párrafo cuarto, novena, "Recepción de los servicios", párrafo primero, y vigésima, "Finiquito y terminación del contrato", párrafos primero, segundo, tercero y cuarto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada con el acta correspondiente, mediante oficio del 15 de enero de 2026, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE proporcionó diversa información y documentación certificada relativa a una “Cédula de Respuesta Información y Documentación” y una nota informativa del 11 de enero de 2026, con las cuales la entidad fiscalizada manifestó, con respecto al contrato de obra pública a precio alzado número DNAYF-SOC-PA-005-2022, que no se han llevado a cabo el aviso para la elaboración del finiquito ni las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones del contrato referido, ya que se continúan revisando los créditos a favor o en contra para establecer el monto en la estimación finiquito, y que los planos modificados (As Built) se encuentran en proceso de revisión para firmas; respecto al contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, manifestó que la contratista presentó un escrito como “Aviso de terminación” y que se tiene pendiente las estimaciones que soporten el saldo pendiente de los conceptos objeto del contrato para su procedencia a cobro y la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos para realizar el acta entrega recepción de los trabajos; y respecto al contrato de servicios de supervisión a precio alzado número DNAYF-SOC-SP-PA-002-2022, indicó que la contratista presentó un escrito como “Terminación de las actividades”, que a la fecha no ha presentado la documental que soporte la estimación para el cobro de su saldo pendiente, así como la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos, motivo por el cual no se ha procedido a la firma del acta entrega recepción, el aviso para la elaboración del finiquito, acta de finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato referido.

Una vez analizada la información y documentación adicional certificada proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, aun cuando el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó los avisos de terminación de los trabajos y servicios de los contratos de obra pública a precios unitario número DAYF-SOC-C-009-2024 y de servicios a precio alzado número DNAYF-SOC-SP-PA-002-2022 y expresó las razones por las cuales no se tienen los documentos observados; sin embargo, no acreditó haber realizado el total de los trámites para la terminación de los contratos, a pesar de que los plazos de ejecución de los trabajos concluyeron el 31 de mayo de 2024 para los dos contratos de obra pública y el 30 de junio de 2024 para el de supervisión.

2024-9-19GYN-22-0173-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no acreditación para los contratos de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, para los "Trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato de obra pública bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado No. DNAYF-SOC-PA-005-

2022, para la ejecución de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur", y de supervisión a precio alzado número DNAyF-SOC-SP-PA-002-2022, para la "Supervisión y control de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas, en la localidad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", las actas de entrega-recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y las garantías de vicios ocultos; y del contrato de obra pública a precio alzado número DNAyF-SOC-PA-005-2022, para los "Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", no han efectuado el aviso para la elaboración del finiquito, las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y los planos As Built, aun cuando el hospital se encuentra en operación y los plazos de ejecución de los trabajos concluyeron el 31 de mayo de 2024 para los dos contratos de obra y el 30 de junio de 2024 para el de supervisión, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 166, 168, 169 y 172, y del contrato de obra pública a precio alzado número DNAyF-SOC-PA-005-2022, cláusulas vigésima, "Finiquito y terminación del contrato", y vigésima cuarta, "Vigencia del contrato"; del contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, cláusulas sexta, "Garantía de vicios ocultos", apartado A, párrafos primero y segundo, décima séptima, "Recepción de los trabajos", párrafo segundo, y décima octava, "Finiquito del contrato y extinción de derechos y obligaciones", párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; y del contrato de supervisión a precio alzado número DNAyF-SOC-SP-PA-002-2022, cláusulas octava, "Garantías de cumplimiento y vicios ocultos", párrafo cuarto, novena, "Recepción de los servicios", párrafo primero, y vigésima, "Finiquito y terminación del contrato", párrafos primero, segundo, tercero y cuarto.

7. Con la revisión del proyecto denominado «Sustitución de la UMF "Cabo San Lucas", por una Clínica Hospital», con la clave de cartera número 2251GYN0013, se llevó a cabo la verificación del objetivo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, con respecto a los programas sectoriales e institucionales enfocados al proyecto en revisión, así como el Estudios Costo-Beneficio, las Factibilidades Técnica, Económica, Legal y Ambiental del proyecto, en la cartera de proyectos se contó con su registro; asimismo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, se revisó que contó con suficiencia presupuestaria, toda vez que se contó con los oficios de liberación de inversión, adecuaciones presupuestarias, transferencias bancarias, comprobantes de pago y cuentas por liquidar certificadas, como se reportó en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Cuenta Pública 2024; por lo anterior, se constató que en el ejercicio fiscal de 2024 el ISSSTE llevó a cabo los proceso de la planeación, programación y presupuestación de conformidad con la normativa aplicable.

8. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024 y de servicios de apoyo números DAYF-SOC-SROP-003-2024, DAYF-SOC-SROP-004-2024, DAYF-SOC-SROP-054-2024, DAYF-SOC-SROP-057-2024, DAYF-SOC-SROP-074-2024 y DAYF-SOC-SROP-075-2024, se llevó a cabo la verificación de la notificación a las personas

físicas de la adjudicación directa de los contratos de servicios personales, de los programas calendarizados de ejecución de los servicios y su calendario de pagos 2024; adicionalmente, la entidad fiscalizada proporcionó las constancias de situación fiscal de las personas físicas prestadores de servicios relacionados con la obra pública; se constató que los contratos de obra pública y de servicios fueron debidamente firmados por las partes y que contaron con sus anexos respectivos; finalmente, se señalaron en los contratos referidos los montos contratados, los plazos de ejecución, los términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales y retenciones, entre otros; por lo anterior, se constató que en el ejercicio fiscal de 2024 el ISSSTE llevó a cabo la contratación de los trabajos de conformidad con la normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 58,525,444.30 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto «Sustitución de la UMF "Cabo San Lucas", Baja California Sur, por una Clínica Hospital», a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Pagos en exceso por 33,805.1 miles de pesos en diversos conceptos de obra del contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, debido a que los trabajos ya habían sido estimados y pagados en el contrato de obra pública a precio alzado número DNaYF-SOC-PA-005-2022.
- Pagos en exceso por 12,974.7 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, por la duplicación de pago de dos elevadores de la partida E, "Elevadores", de los cuatro que ya estaban considerados en el proyecto ejecutivo del contrato de obra pública a precio alzado número DNaYF-SOC-PA-005-2022.
- Pagos en exceso por 6,269.8 miles de pesos en el contrato de obra pública a precio alzado número DNaYF-SOC-PA-005-2022, por obra pagada no ejecutada, desglosados de la siguiente manera: 993.6 miles pesos, correspondientes a la partida con clave 11.2.8.8, "Sistema de fachadas" y 1,849.3 miles de pesos en la partida con clave 11.2.8.1, "Herrería exterior aluminio bolsa 3000, anodizado natural", ya que se constató que ambas partidas no se ejecutaron; 3,248.0 miles de pesos correspondientes a la actividad con clave 11.2.13.1, "Vegetación exterior, árboles, arbustos, pasto y tierra", toda vez que en el proyecto arquitectónico no se identifica dicha superficie; y 178.9 miles de pesos de la subactividad con clave PPR-0010, "Proyecto arquitectónico, estudios y memorias", ya que no se acreditó el Acta de Entrega del Proyecto Ejecutivo.
- Pagos en exceso por 3,277.0 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios número DAYF-SOC-C-009-2024, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en diversos conceptos de obra, determinadas durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la entidad fiscalizada el 11 de abril de 2025.
- Pagos en exceso por 2,198.9 miles de pesos en el contrato de supervisión a precio alzado número DNaYF-SOC-SP-PA-002-2022, por actividades pagadas no acreditadas, debido a que diversas actividades de los servicios de supervisión no cumplieron con lo señalado en sus respectivos Términos de Referencia.

- Falta de acreditación de las actas de entrega-recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y las garantías de vicios ocultos para los contratos de obra pública a precios unitarios número DAyF-SOC-C-009-2024 y de supervisión a precio alzado número DNAyF-SOC-SP-PA-002-2022, además de que no se han efectuado el aviso para la elaboración del finiquito, las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y los planos As Built, para el contrato de obra pública a precio alzado número DNAyF-SOC-PA-005-2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Mario Trejo Torres

Ing. Erik López Avelar

Subdirector de Auditoría "D3.3"

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría "D3", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, por ser el servidor público más antiguo en el cargo de jerarquía inmediata inferior al Director de Área

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron

como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Obras y Contratación y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracciones X y XI, 166, 168, 169, y 172.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Contrato de obra pública a precios unitarios número DAyF-SOC-C-009-2024, cláusulas cuarta, "Forma y lugar de pago", párrafo décimo segundo, sexta, "Garantía de vicios ocultos", apartado A, párrafos primero y segundo, décima séptima, "Recepción de los trabajos", párrafo segundo, y décima octava, "Finiquito del contrato y extinción de derechos y obligaciones", párrafos primero, segundo, tercero y cuarto;

Contrato de obra pública a precio alzado número DNAyF-SOC-PA-005-2022, cláusulas sexta, "Forma de pago", párrafo séptimo, vigésima, "Finiquito y terminación del contrato", y vigésima cuarta, "Vigencia del contrato", y anexo a), "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a precio alzado", numeral 11.1, párrafo primero;

Contrato de supervisión a precio alzado número DNAyF-SOC-SP-PA-002-2022, cláusulas sexta, "Forma de pago", párrafo sexto, octava, "Garantías de cumplimiento y vicios ocultos", párrafo cuarto, novena, "Recepción de los servicios", párrafo primero, y vigésima, "Finiquito y terminación del contrato", párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, y anexo a), Términos de Referencia, numerales 11.1.4, 11.1.5, 11.3.3.1, 11.3.3.2, 11.3.2.3, 11.3.2.4, 11.7.3, 11.7.4, 11.8.2 y 11.8.5.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.